



ANTECEDENTES

- I. El 16 de marzo de 2018, la Unidad de Transparencia de la Semarnat recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)** la siguiente solicitud de acceso a información con el folio **0001600085918**:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS PERTENECIENTE A LA SEMARNAT. ANEXO A LA PRESENTE ARCHIVO EN EL QUE DESCRIBE DETALLADAMENTE LAS RESOLUCIONES SOLICITADAS "(Sic)

Datos adicionales:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS PERTENECIENTE A LA SEMARNAT.

TALES RESOLUCIONES SOLICITADAS SE DECRIBEN A CONTINUACION:

EXPEDIENTE	TITULAR	RESOLUTIVO
158/NAY/2006	IRMA RAÚL FLORES APONTE VERA Y/O FLORES	374
1265/NAY/2006	JUAN CARLOS ROMERO HICKS	427
65/NAY/2006	BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/29700-2 DE MICHAEL DOUGLAS LOESCH Y MARIANNE CATHERINE JACOBS	176
1610/NAY/2006	ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	443

**RESOLUCIÓN NÚMERO 104/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600085918**

42330	BBVA BANCOMER SERVICIOS., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE JOHN DUNCAN RANDALL	451
25605	GONZALO LÓPEZ GUIARTE	1
44634	PROMOTORA DE FONDOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	27
33085	INMOBILIARIA ANA ISABEL DE OCCIDENTE, S.A.	33
36696	ROBERT CARL SIMPSON Y EARLENE RAE SIMPSON FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO BANCARIO CON BANCA CREMI, S.A. FIDUCIARIA	110
37288	NANCY HOPKINS FIDEICOMISARIA DEL FIDEICOMISO BANCARIO CON CREMI, S.A., FIDUCIARIA	112
34148	SUEÑO PLAYERO, S. DE R.L.	226
37621	INMOBILIARIA SAN PANCHO, S. DE R.L. DE C.V.	148
37120	DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE NUEVO VALLARTA, S.A. DE C.V.	147
35788	INMOBILIARIA COLINAS DE HUANACAXTLE, S.A DE C.V.	34
38641	AMALIA FLORES PEÑA	227
39235	DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.	666
38140	BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, FIDUCIARIO DE LOS FIDEICOMISARIOS ARTHUR FRANIS SIPPLE Y VICTORIA ELLE VOGHT	256



**RESOLUCIÓN NÚMERO 104/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600085918**

47779	ANA LUCIA ESPINOSA PEÑA	201
23287	MARTÍN LEDEZMA TIRADO	515
38088	ROBERT LEE DAVIS	708
182/NAY/2006	GUADALUPE FLORES CASTELLÓN	740
30443	MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ DÍAZ	43
30842	RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA	45
32996	MARGARITA BELTRÁN DELGADO	114
31807	FRANCISCO SOTO SANTACRUZ	113
46193	GRUPO DESARROLLO PACÍFICO S.A. DE C.V.	378
30059	JUAN CRISTOBAL FLORES CALDERÓN	445
640/NAY/2007	ELENA RUELAS NOVOA	861
40275	FEJO S.A. DE C.V. Y ARRENDADORA E INMOBILIARIA LA PAZ S.A. DE C.V.	609
37/NAY/2007	Applegate Curiel Moray	872/07
38/NAY/2007	Applegate Curiel Moray	870/07
184/NAY/2007	B.B.V.A. BANCOMER SERVICIOS S.A. FIDUCIARIA DE HELEN WINIFRED CHAVEZ	987/07
644/NAY/2007	Condominio La Puntilla, Asociación Civil	1028/07
690/NAY/2007	Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, Fiduciario de Michel Edward Elkan y Sharon Rena Elkan	1043/07
740/NAY/2006	Lopez Chapa Maria Marta	818/07
1138/NAY/2006	Desarrolladora Todevi Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable	1074/07
1256/NAY/2007	BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. FIDUCIARIA DE VIRGINIA LEE GODNIGHT Y DAVID J. WOODCOCK	968/07



RESOLUCIÓN NÚMERO 104/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600085918

1365/NAY/2007	Perez Aguilar Carlos Alberto	DGZF-1039/07
37839	Esparza Torres Carlos Alberto	1091/07
38416	Fideicomiso Bahia de Banderas	1027/07
48505	Ananda los Burros, S. R.L. de C.V.	956/07
135/NAY/2007	JOSÉ PALOMERA MORALES	356
1635/NAY/2006	RAÚL SANTOS CADENA	350

...” (Sic)

- II. Con fecha de 03 de abril de 2018, la **DGZFM TAC** emitió el oficio número **SGPA/DGZFM TAC/1003/2018**, mediante el cual informó al Presidente este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales** consistentes en **nacionalidad, domicilio personal y firma**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados

RESOLUCIÓN NÚMERO 104/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600085918

puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTC/1003/2018**, la **DGZFMTC** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nacionalidad	Que el INAI estableció en la Resolución RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con el Estado. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio Personal (Domicilio)	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



RESOLUCIÓN NÚMERO 104/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600085918

Firma	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la firma resulta pertinente señalar que se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
--------------	---

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/1003/2018**, manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificados como información confidencial consistente en **nacionalidad, domicilio personal y firma**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

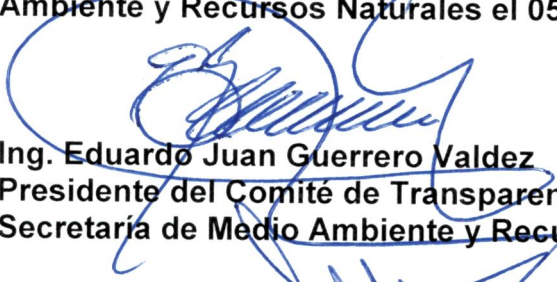
Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

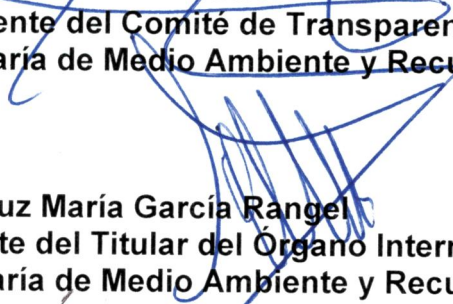
PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Antecedente II**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMATAC**, en el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/1003/2018**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFM-TAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 05 de abril de 2018.



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

